



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-14188573-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULOS Y CERTIFICADOS - UNIVERSIDAD DEL ESTE - LICENCIADO/A EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 7/19, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576/96, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, el EX-2020-14188573-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL efectuada por la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas, según lo aprobado por Resoluciones del Rectorado N° 03/20, N° 29/20.

Que la Institución Universitaria peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 29, inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron consideradas por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro, el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2020-20-APN-SECPU#ME se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de UNIVERSIDAD DEL ESTE.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas, la creación y funcionamiento de la carrera LICENCIATURA EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y la validez nacional al título de LICENCIADO/A EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL LABORAL, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios que se detalla en el ANEXO (IF-2021-88407715-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título reconocido por el ARTÍCULO 2° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-88407084-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.